

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “CERTIFICATE”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023-2024.

Las Bases Reguladoras del programa de subvenciones del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas provistas de Certificado de Profesionalidad “CERTIFICATE”, se encuentran aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 31 de mayo de 2021 (publicada en el BOC de 11/06/2021), modificada mediante Ordenes del mismo órgano de fecha 10 de mayo de 2022 (BOC n.º 99 de 20/05/2022), y de fecha 24 de mayo de 2023 (BOC n.º 109 de 07/06/2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC de 05/07/2022), *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones (...)”*

Por su parte, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015, la presente actuación se encuentra alineada con su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 8: *“Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”*.

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobada mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020 (BOC n.º 269, de 30/12/2020), modificado por sucesivas Órdenes, la última de las cuales tiene fecha de 28 de marzo de 2023 (BOC n.º 71, de 12.04.2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo; cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9/02/2015) y 151/2022, de 23 de junio (BOC de 05/07/2022).

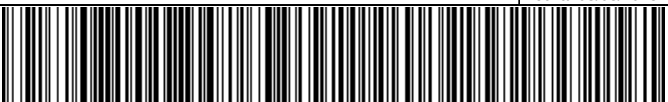
En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, el acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, la presente resolución ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo, mediante su informe favorable de fecha 21 de julio de 2023.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011),

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2023-2024, del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas provistas de Certificado de Profesionalidad “CERTIFICATE”, así como el gasto a ella asociado.

1. Se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones para el año 2023-2024, del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas provistas de Certificado de Profesionalidad “CERTIFICATE”, cuya

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01juUNuT7wsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R	 
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

financiación correrá a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

-2023.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00)**.

-2024.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00)**.

si bien la determinación final del importe correspondiente al ejercicio 2024, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la Convocatoria.

3. En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, se procede a la aprobación del gasto vinculado a la presente Convocatoria.

Segundo.- Régimen de Convocatoria abierta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6, en relación con el 14 bis, ambos del Decreto 36/2009, la convocatoria se ajustará al régimen de Convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la Convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales, los interesados podrán solicitar la subvención, en función del momento en que se haya suscrito el contrato laboral que da cobertura a la solicitud, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, y en la presente Convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios y características de los contratos a subvencionar.

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, las personas que acrediten los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras del programa, y más concretamente en su Base Segunda.

2. Los contratos a subvencionar deberán cumplir los requisitos jurídico-formales establecidos en la Base reguladora Tercera.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a conceder se corresponderá con los siguientes importes:

1.1 Por contratos **indefinidos: 7.000,00 euros por contrato.**

1.2 Por contratos **eventuales por circunstancias de la producción**, y por los **contratos formativos para la obtención de la práctica profesional**:

a) **3.000 euros** por contratos con una duración igual o superior a 6 meses (mínima exigible), e inferior a 12 meses.

b) **4.000 euros** por contratos con una duración de 12 meses.

2. Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01juUNuT7wsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R	
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso, **no podrá ser inferior al 50% de la considerada habitual** en el sector.

3. Una vez calculado el importe de subvención correspondiente, de conformidad con los puntos anteriores, se percibirán **1.000,00 euros adicionales**, en el caso de contratos indefinidos que se concierten con alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres
- b) Mayores de 45 años en el momento de la contratación
- c) Jóvenes menores de 30 años en el momento de la contratación

4. Las prórrogas de los contratos, realizadas más allá del periodo inicialmente concertado en el momento de solicitud y concesión de la subvención, así como los aumentos de jornada laboral, no supondrán un incremento de la subvención ya concedida. Asimismo, tampoco dará derecho a cantidad adicional los casos de sustitución del puesto de trabajo subvencionado.

5. En aplicación del precepto establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada

Quinto.- Periodos de la Convocatoria abierta.

Siempre que se cumplan los requisitos exigidos, darán lugar a la concesión de la subvención "CERTIFICATE", los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes exigidos en las Bases Reguladoras, se suscriban entre **el mes de abril de 2023, al mes de marzo de 2024, ambos inclusive**, periodo que se corresponde con la "vigencia total" de la presente Convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en los siguientes periodos temporales bien definidos:

-Primer periodo: Contratos laborales suscritos en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023.

-Segundo periodo: Contratos laborales suscritos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023.

-Tercer periodo: Contratos laborales suscritos en los meses de diciembre de 2023, enero, febrero y marzo de 2024.

En consonancia con ello, para cada periodo se adoptará la correspondiente resolución de concesión de subvención "CERTIFICATE".

Sexto.- Importes máximos a otorgar en cada periodo.

1. El importe máximo total asignado a la Convocatoria, reflejado en el Resuelvo primero, se distribuirá entre los periodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

-Primer periodo: 200.000,00 euros.

-Segundo periodo: 300.000,00 euros.

-Tercer periodo: 100.000,00 euros.

Si a la finalización de uno de los periodos, se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo posterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59.5 del Real Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01juUNuT7wsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R	
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis, punto 9, letra a), del Decreto 36/2009, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, cuando a la finalización de un periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes, y queden solicitudes pendientes de conceder por agotamiento del crédito presupuestario, se podrá constituir una lista de reserva e incrementar el crédito de dicho periodo, con el fin de atender las solicitudes de dicha Lista.

Séptimo.- Plazos de presentación de solicitudes de subvención “CERTIFICATE”.

El plazo de solicitudes de subvención para cada uno de los 3 periodos definidos en el resuelto quinto, se extenderá:

-Para el Primer periodo: (Contratos laborales suscritos en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023): Durante los primeros diez (10) días hábiles del mes de septiembre 2023.

-Para el Segundo periodo: (Contratos laborales suscritos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023): Durante los primeros diez (10) días hábiles del mes de diciembre de 2023.

-Para el Tercer periodo: (Contratos laborales suscritos en los meses de diciembre de 2023, enero, febrero y marzo de 2024): Durante los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril de 2024.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención CERTIFICATE, **deberá presentarse INEXCUSABLEMENTE** a través del procedimiento electrónico habilitado a tales efectos, en la Sede Electrónica del SCE, y que se expone a continuación:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4406

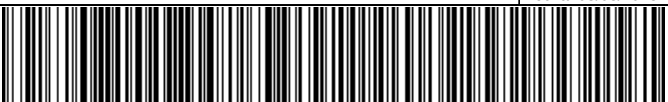
La presentación de la solicitud de subvención por un cauce electrónico distinto al expuesto, **dará lugar a la denegación de la misma.**

2. La solicitud deberá responder al modelo establecido como **ANEXO I** de la presente Convocatoria, y venir acompañada de la Declaración Responsable que se adjunta a la presente Convocatoria como **ANEXO II**, así como de la documentación y requisitos exigidos en la Base Reguladora Octava de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, n.º 235/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, según modificación operada por la Orden del mismo órgano de fecha 10 de mayo de 2022, ambas citadas, ajustándose al modelo oficial establecido al efecto, y que estará a disposición de los interesados a través del buscador de subvenciones, desde la página web del Servicio Canario de Empleo expuesta en el punto 1 anterior.

3. En el supuesto de que la solicitud no sea presentada por medios electrónicos, estando obligado a ello, se requerirá a la entidad solicitante, en orden a que subsane tal omisión, advirtiéndole que la fecha de presentación de la solicitud de subvención será la fecha en que sea presentada electrónicamente a través del procedimiento descrito, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y siempre que ello aún fuera posible, por no haber expirado el plazo de solicitudes establecido en el respectivo periodo.

Noveno.- Instrucción y Resolución del procedimiento de solicitud de subvención “CERTIFICATE”.

1. Una vez recibida la Solicitud de subvención, el procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en las Bases Reguladoras, y más concretamente en su Base Décima.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01juUNuT7WsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

2. Respecto de los trámites administrativos y procedimentales previos a la adopción de la Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, y en los artículos 16 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del SCE la cual, recibida las solicitudes correspondientes a cada periodo de la Convocatoria, examinará si reúnen los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a los interesados para que, en el plazo de **diez (10) días**, que no será susceptible de ampliación, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, todos ellos de la Ley 39/2015 de PACAP.

4. La notificación de los mencionados requerimientos se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015. Se podrán establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios descrito.

5. Toda la documentación que deba aportar la entidad interesada, como consecuencia de la subsanación de la solicitud, o el seguimiento, justificación y/o reintegro de la subvención ya concedida, deberá presentarse inexcusablemente a través del expediente electrónico abierto con ocasión de su solicitud, en su **“Área Personal”**.

6. Superada la fase de requerimientos y valoración, se preparará la documentación que será sometida a informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La Resolución de concesión de subvención, por parte de la Dirección del SCE, deberá dictarse en el plazo máximo de **tres (3) meses**, a contar desde la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo del citado plazo podrá suspenderse o ampliarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 22 y 23, ambos de la LPACAP.

Simultáneamente, en la misma Resolución, se recordará a los interesados las obligaciones asumidas con ocasión de la concesión.

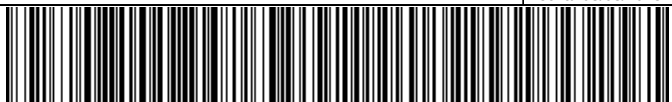
8. De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, el órgano concedente adoptará la Resolución de concesión, sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

9. La notificación de la Resolución de Concesión se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015. Se podrán establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

10. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01juUNuT7WsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

11. La Resolución de concesión definitiva concederá un plazo de **diez (10)** días al interesado, a fin de que proceda a la presentación de la siguiente documentación, (salvo que el interesado ya la hubiera aportado con anterioridad a la fecha concesión de la subvención, durante el trámite de solicitud):

a) Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el trámite de solicitud, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

b) Modelo de “Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos”, conforme al modelo establecido como **ANEXO III** de la presente Convocatoria, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, así como con la finalidad de poder llevar a cabo la consulta de la Vida laboral de la persona trabajadora subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse conforme el modelo documental establecido el efecto, y que está a disposición de los interesados a través del buscador de subvenciones, desde la página web del Servicio Canario de Empleo:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4406

c) Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la *fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención*. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de fecha e trabajo subvencionado/s.
(Por ejemplo: *trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X*).

En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE de cada Cuenta de Cotización, que refleje la situación en cada una de las fechas de alta.

El SCE podrá consultar las Cuentas de Cotización en la Seguridad Social de la entidad beneficiaria, por medio de la consulta de las Bases de Datos pertinentes, a fin de corroborar el número de Cuentas de Cotización de las que disponga, y asegurar, de esta forma, que la entidad aporta una VLE por cada Cuenta de Cotización.

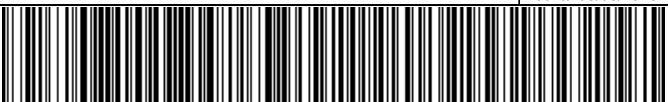
En el caso de no aportarse la precitada documentación, en el plazo señalado, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento en tal sentido.

12. Las entidades que, en su solicitud de subvención, no hubieran presentado un *compromiso de contratación*, sino que hubieran optado por contratar a la persona trabajadora subvencionada con anterioridad a la solicitud de subvención, podrán presentar la documentación referida en el punto 10 anterior, conjuntamente con la solicitud de subvención, a fin de agilizar el trámite de concesión.

13. Cumplidos estos trámites, y acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Decimosegunda de las Bases Regulatorias, se procederá a ordenar el pago inmediato de la subvención, mediante ingreso en la cuenta corriente designada por el interesado en su solicitud.

Décimo.- Criterios de prelación de solicitudes.

Para la valoración del conjunto de solicitudes presentadas dentro de cada uno de los periodos establecidos en la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación, por este orden:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01juUNuT7WsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

1º) Solicitudes con mayor número de contratos con desempleados que hayan solicitado e iniciado el Servicio de Empleo CERTIFICATE, con anterioridad a la celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras del programa.

2º) A igualdad en el criterio anterior, tendrá preferencia la solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y número de registro de entrada en el SCE, en el procedimiento correspondiente

Decimoprimer.- Seguimiento del mantenimiento de la relación laboral, y acreditación del nivel de plantilla de la entidad beneficiaria.

1. Los contratos de trabajo subvencionados deberán permanecer vigentes, como mínimo, por los periodos mínimos establecidos en la Base Reguladora Tercera, punto 3º), de las Bases reguladoras, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.

2. A los efectos de asegurar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del nivel de plantilla, el SCE podrá requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de un ejemplar de Vida Laboral de la empresa por cada una de las Cuentas de Cotización de las que sea titular, que cubra la totalidad del periodo de permanencia del puesto de trabajo objeto de subvención, de tal forma que su examen permita corroborar las altas y bajas producidas, y el cumplimiento del nivel de plantilla, durante todo el tiempo comprometido. De las resultas de dicho examen, el SCE podrá requerir la aportación complementaria de la documentación que estime necesaria, a los efectos de acreditar las causas y circunstancias concretas de las bajas producidas.

3. A la hora de acreditar el **mantenimiento del nivel de plantilla** por parte de la entidad beneficiaria de subvención, durante todo el tiempo de permanencia del puesto de trabajo subvencionado, se estará al siguiente régimen:

3.1. Se analizará la Vida Laboral de la Empresa, (VLE), de cada una de sus Cuentas de Cotización, cuya fecha exacta se corresponderá con la fecha de alta en seguridad social del/de los contrato/s de trabajo objeto de subvención. Se verificará el número de trabajadores en alta en la entidad beneficiaria que consten en dichas VLE, en esa fecha exacta. Es decir, se partirá del número de trabajadores acreditado en las VLE que se aportaron en el momento de la concesión de la subvención.

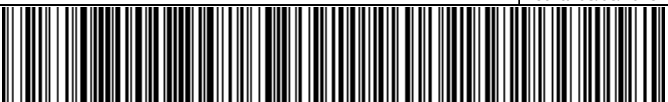
3.2 Una vez alcanzado el periodo de permanencia comprometido del puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, ante el SCE, nueva VLE de cada una de sus Cuentas de Cotización, cuya fecha se corresponderá con el día exacto del cumplimiento de dicho compromiso. Se verificará el número de trabajadores en alta en la entidad beneficiaria que consta en dichas VLE, a esa fecha exacta.
(Por ejemplo, trabajador subvencionado con fecha de alta 02/01/2023, con un periodo de permanencia de 2 años: *deberá presentarse una VLE de fecha 01/01/2025*).

3.3 La acreditación del mantenimiento del nivel de plantilla por parte de la entidad beneficiaria, pasará por la simple comparación entre el número de trabajadores en alta que conste en las VLE de ambos momentos temporales: el de la fecha del alta del puesto de trabajo subvencionado, (presentado en el momento de la solicitud y concesión), en relación con el de la fecha de cumplimiento del periodo de permanencia.

De esta forma, **el número de trabajadores en alta en el momento del cumplimiento del periodo de permanencia, deberá ser igual o superior al que consta en el momento del alta del puesto de trabajo subvencionado.**

De no ser así, podrá iniciarse procedimiento administrativo de Reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

4. No computaran para el cálculo de la obligación de mantenimiento, las variaciones de plantilla que se produzcan como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo, o por el despido disciplinario procedente, así como en el caso de Expedientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01juUNuT7WsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

de Regulación Temporal de Empleo y subrogaciones, por las causas legales estipuladas

5. En el caso de sustitución de la persona trabajadora subvencionada, habrá de cumplirse con los requerimientos y formalidades exigidos en la Base Reguladora Decimocuarta de las Bases.

6. El SCE podrá poner a disposición de las entidades beneficiarias, a través del procedimiento electrónico correspondiente, Formularios para llevar a cabo la justificación del compromiso de mantenimiento del nivel de plantilla de la entidad, que serán de obligada cumplimentación por su parte.

Decimosegundo.- Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Entidad: CAJAMAR: **IBAN: ES81 3058 6100 9427**
3800 0160

Entidad: CAIXABANK: **IBAN: ES91 2100 8987 3202**
0001 7727

Dicho ingreso deberá ser comunicado **de forma inmediata al SCE**, a través de escrito donde se identifique a la Entidad, y el expediente y programa de subvenciones del que trae causa, y acompañado de copia del correspondiente abono bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejada, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

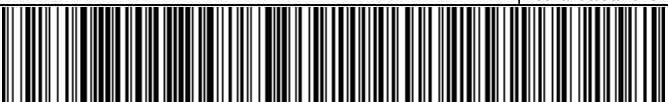
Decimotercero.- Régimen jurídico aplicable.

1. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones contenidas en sus respectivas Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, n.º 235/2021, de fecha 31 de mayo de 2021 (BOC 11/06/2021), modificada mediante Ordenes del mismo órgano de fecha 10 de mayo de 2022 (BOC de fecha 20/05/2022), y de fecha 24 de mayo de 2023 (BOC de 07/06/2023); en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero y 15/2022, de 23 de junio (BOC de 9/02/2015 y de 5/07/2022, respectivamente); la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOC de 28/04/2003) modificada por la Ley 3/2011 (BOC de 2/03/2011); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; el Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa (BOC de 12/05/2009), así como la demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Para lo no regulado en la citada normativa, será de aplicación subsidiaria lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE de 18 de noviembre), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (BOE de 25 de julio), normas cuyos preceptos considerados legislación básica del Estado, según su Disposición Final Primera, resultarán de aplicación obligada.

Decimocuarto.- Control de las subvenciones.

1. Corresponderá a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, como órgano concedente, llevar a cabo la función de comprobación de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente Programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01juUNuT7WsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición del Servicio Canario de Empleo, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Decimoquinto.- Habilitación.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimosexto.- Entrada en vigor.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que corresponda por turno de reparto, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido PROPUESTO por:

LA DIRECTORA DEL SCE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01juUNuT7WsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS "CERTÍFICATE"

Presenta usted esta solicitud como persona: 1 Física 1 Jurídica En calidad de: 1 Interesado/a 1 Representante

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE:	Nombre:	Apellidos:	Nº Inscripción Seguridad Social
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	Fax:

PERSONA JURÍDICA:

NIF:	Razón Social:	Siglas/Acrónimo	Nº Inscripción Seguridad Social
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	Fax:

MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

La notificación se hará de forma telemática
Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*):

2. OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD:

A cumplimentar solo en el caso de que presente la solicitud como persona jurídica y en calidad de representante de la misma

Tipo de representación:	Única ☐	Mancomunada ☐	Solidaria ☐	Otra:
--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	----------------------------

3. DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL A SUBVENCIONAR:

Presenta usted la solicitud por la persona trabajadora en la modalidad de: 1 Contratación 1 Compromiso de contratación
(En el supuesto de solicitar subvención por más de una persona trabajadora añadir los datos que correspondan)

3.1. MODALIDAD CONTRATACIÓN. EL/LA SOLICITANTE YA HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN:

Datos del contrato:

Tipo de contrato suscrito: ☐ INDEFINIDO ☐ TEMPORAL	En el caso de contrato temporal, duración del contrato suscrito: meses
Tipo de jornada: ☐ COMPLETA ☐ PARCIAL	En caso de parcial, porcentaje de jornada laboral sobre la ordinaria establecida (%):.....

Datos de la persona contratada:

NIF/NIE:	Nombre:	Apellidos:	Fecha de alta en la seguridad social:
----------	---------	------------	---------------------------------------

10

3.2. MODALIDAD COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. EL/LA SOLICITANTE MANIFIESTA UN COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Datos del compromiso de contratación:

Tipo de contrato que se compromete a suscribir, en el caso de resultar beneficiario de subvención: ☐ INDEFINIDO ☐ TEMPORAL	En el caso de contrato temporal, duración del contrato del contrato a suscribir:meses
Tipo de jornada: ☐ COMPLETA ☐ PARCIAL	En caso de parcial, porcentaje de jornada laboral sobre la ordinaria establecida (%):

En el caso de conocer la identidad de la PERSONA DESEMPLEADA A CONTRATAR, cumplimentar la siguiente información:

NIF/NIE:	Nombre:	Apellidos:
----------	---------	------------

3.3 En el supuesto de contratación indefinida, y al objeto de percibir el incremento de subvención contemplado en las Bases Regulatorias, MANIFIESTA que la persona trabajadora a contratar se encuentra en la siguiente circunstancia: (marcar con X si procede)

Mayor de 45 años en el momento de la contratación indefinida	☐
Mujer	☐
Jóvenes menores de 30 años en el momento de la contratación indefinida	☐

3.4. N.º DE PERSONAS TRABAJADORAS E IMPORTE TOTAL POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

N.º TOTAL de trabajadores por los que solicita subvención: Importe TOTAL de la Subvención solicitada al SCE:€

4. NIVEL DE PLANTILLA DE LA ENTIDAD:

Código cuenta de cotización CCC (1) Fecha de la consulta de las vidas laborales de la empresa VLE (2) N.º de trabajadores (3)

Plantilla TOTAL:

(1) Se deberán incorporar todos los Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C.) que tenga la entidad solicitante, de los que se presentará consulta de la Vida Laboral de la Empresa (VLE) a una fecha concreta.

(2) La fecha exacta de las VLE para cada CCC se corresponderá con la fecha de alta en seguridad social del contrato o puesto de trabajo objeto de subvención. En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo y no coincidir la fecha de alta de cada uno de ellos, la entidad solicitante deberá presentar una VLE para cada CCC que refleje la situación en cada una de las fechas de alta de los contratos de trabajo para los que solicite subvención.

(3) En este apartado, los solicitantes de las subvenciones deben reflejar el número total de trabajadores en alta en la entidad solicitante, que se extraerá del final de los informes de las VLE de cada CCC asociado.

5. DATOS BANCARIOS :

-La entidad solicitante deberá encontrarse de **alta a terceros** en Sistema de Información Económica Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC), trámite que resulta necesario para poder efectuar, en su caso, el abono de la subvención por transferencia bancaria. La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por el SCE.

-Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser concedida, son los siguientes (debe coincidir con los datos existentes en el SEFLOGIC):

Código cuenta bancaria en formato IBAN:

-Caso de ser necesaria, el alta a terceros podrá ser efectuada según el procedimiento regulado en la siguiente dirección web http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas_terceros/, donde se recogen los requisitos y modelos normalizados para efectuar dicha alta ante la D.G. del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

6. OTROS DATOS :

6.1. La presente solicitud debe ser fechada y firmada por la persona que ostente los poderes de representación de la entidad.

6.2. El/la solicitante MANIFIESTA que ☐ SI ☐ NO (táchese lo que proceda), se encuentra inscrito/a en el "Registro de entidades solicitantes de subvención", gestionado por el SCE. En caso afirmativo, el nº de inscripción es

La información administrativa relativa a este procedimiento se encuentra disponible a través Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/2920

6.3. El presente documento deberá venir acompañado por el **Anexo "Declaración Responsable"**, debidamente cumplimentado. Asimismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** conocer y aceptar las bases de la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

7.1. DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:	Aporta
1. Declaración Responsable conforme al modelo establecido	☐
2. Documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud.	☐
Si está inscrito en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE quedará eximido de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre y demás circunstancias descriptivas de los/as solicitantes.	

7.2. OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS:

DOCUMENTOS CONSULTABLES. El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en la bases de la convocatoria:

Comprobación de datos , de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP:	
CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:	Autorizo la consulta
1. Estar al Corriente de Pago con AEAT para Subvenciones y Ayudas. (art. 95.1. k de la Ley General Tributaria)	☐
2. Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para percibir ayudas y subvenciones de la CCAA.	☐
CONSULTA DE OTROS DATOS:	Me Opongo (*)
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social	☐
4. Cuentas de Cotización de la entidad	☐
(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición. Derecho de oposición Yo D ^o /a con NIF/NIE me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos: No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.	

7.3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

En el supuesto de resultar beneficiario de subvención, deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de subvención, salvo que, toda o parte de la misma, se hubiera aportado con carácter previo a la concesión, en cuyo caso no sería necesario aportarla nuevamente:	Aporta
1. Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada , que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud de subvención.	☐
2. Comunicación al trabajador/a del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos , conforme al modelo vigente y aprobado.	☐
3. Vida Laboral de la Empresa (VLE) , conforme las características establecidas en la Convocatoria. En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE por cada uno. La entidad deberá aportar un ejemplar de VLE por cada una de las Cuentas de Cotización de las que disponga.	☐

COMUNICACIÓN AL INTERESADO/A:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de PACAP, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:

1.-La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la sede electrónica correspondiente.

2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de solicitudes del respectivo periodo. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Ayudas y subvenciones

Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

En prueba de todo lo cual, firmo electrónicamente la presente

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad gestión Programa subvenciones "CERTIFICATE" en el SCE en Las Palmas de Gran Canaria, (C/ Crucita Arbelo Cruz s/n - 35014) – Subdirección de Empleo – Sección Fomento Empleo Público

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01juUNuT7wsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R	 
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria del Programa "CERTIFICATE", aprobada por Resolución de la Presidencia del S.C.E. de fechade.....de 20.... (BOC, de fecha/...../20....), efectúo la presente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad , provista de NIF nº....., **declaro:**

1º) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y más específicamente, declaro no mantener deudas con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

2º) No haber obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, presentaré certificado de su cuantía.

3º) Que conozco que las presentes subvenciones están sometidas al régimen de ayudas de mínimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE 352, de 24 diciembre de 2013), no pudiendo las entidades empresariales beneficiarias obtener ayudas acogidas al régimen de mínimis cuyo importe acumulado supere 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las entidades que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. El citado reglamento resulta de aplicación con las exclusiones de los sectores contenidos en su artículo 1, a los cuales, ello y no obstante, les podrá ser de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las presentes subvenciones también están sometidas al régimen de ayudas de mínimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, (DOUE de 22/02/2019), de modificación del Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, no pudiendo las entidades beneficiarias pertenecientes a este sector de actividad, obtener ayudas acogidas al régimen de mínimis cuyo importe acumulado supere 20.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

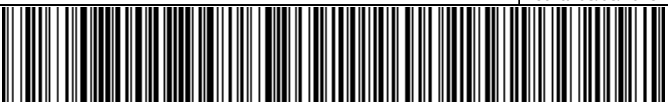
En tal sentido, declaro que no he recibido otra ayuda de mínimis en los **dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso** que estén sujetas a los citados Reglamentos, o a otros Reglamentos de mínimis.

En caso contrario, deberá especificar:

Organismo concedente	Objeto de la ayuda/subvención	Importe de la ayuda/subvención	Estado de la ayuda (indicar: "concedida" o "abonada")

4º) Que, en su caso, me comprometo a formalizar los contratos laborales comprometidos en la "**Solicitud**", conforme a las características expuestas en la misma, y cumpliendo los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, dentro del plazo previsto en la normativa reguladora.

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01juUNuT7wsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

5º) Que ninguno de los contratos laborales a subvencionar pertenece a alguno de los supuestos expresamente declarados excluidos o incompatibles, según las Bases Reguladoras del programa.

6º) Que cumplo con todas las condiciones y requisitos establecidos en las respectivas Bases reguladoras, y no me encuentro en ninguno de los supuestos de exclusión o incompatibilidad establecidos en las mismas.

7º) Que dispongo de la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable y me obligo a presentar ante el Servicio Canario de Empleo, previa petición del mismo, la documentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 16 del Decreto 48/2009 de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa.

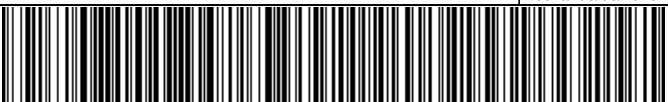
Y en prueba de lo cual, firmo electrónicamente la presente

NOTAS IMPORTANTES:

- El presente documento deberá aportarse junto con el Modelo de "Solicitud de Subvención" al formar parte de la misma

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad gestión Programa subvenciones "CERTIFICATE" en el SCE en Las Palmas de Gran Canaria, (C/ Crucita Arbelo Cruz s/n - 35014) – Subdirección de Empleo – Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01juUNuT7wsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R	 
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	

ANEXO III

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DEL HECHO DE LA COFINANCIACIÓN, POR PARTE DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE LOS CONTRATOS LABORALES SUSCRITOS CON OCASIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "CERTIFICATE", Y DE CONSULTA DE DATOS.

Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones denominado "CERTIFICATE".

Las citadas Bases Reguladoras establecen, como obligación de las entidades beneficiarias de las respectivas subvenciones, la de comunicar, de forma expresa, a las personas trabajadoras subvencionadas, la cofinanciación de sus contratos laborales por parte del Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal, añadiendo que la citada comunicación deberá ser efectuada por escrito, ser firmada por la persona trabajadora subvencionada, y ser presentada ante el propio Servicio Canario de Empleo, una vez dictada la resolución de concesión, o en los supuestos de sustitución de la persona trabajadora subvencionada.

Asimismo, a las personas trabajadoras abajo firmantes se le informa que el Servicio Canario de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP consultará los datos pertinentes cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en las bases, y en concreto el siguiente:

- Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados sin ser válida una oposición en términos absolutos.

A tales efectos, por medio de la presente, D./Dña. _____, con NIF _____, en representación de la entidad "_____" con NIF _____, comunica que la personas trabajadoras relacionadas a continuación, han sido convenientemente informada de tal hecho:

Apellidos y Nombre de la persona trabajadora objeto de subvención	D.N.I.	Firma manuscrita

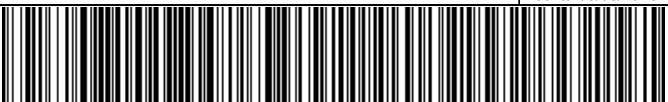
Y en prueba de ello, firmo electrónicamente la presente

NOTA IMPORTANTE: El presente documento, firmado por el representante legal de la entidad, deberá aportarse ante el SCE, por parte de las entidades beneficiarias de subvención, en **el plazo fijado en la Resolución de Concesión que se dicte**, caso contrario, podrá quedar sin efecto dicha concesión, previo requerimiento en tal sentido.

También deberá aportarse en el caso de **sustitución** de la persona trabajadora subvencionada.

A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad gestión Programa subvenciones "CERTIFICATE" en el SCE en Las Palmas de Gran Canaria, (C/ Crucita Arbelo Cruz s/n - 35014) – Subdirección de Empleo – Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2023 - 09:11:50 Fecha: 31/07/2023 - 16:51:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5344 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/08/2023 08:50:19	Fecha: 03/08/2023 - 08:50:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01juUNuT7WsF1oSfY29-gWh-60C6g-d2R	 
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 09:43:40	